



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1547811N

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 05/10/2023 (acta nº. 13/2023/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

DEPORTES. 2. EXPEDIENTE 1547811N: APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS LOCALES 2023

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos del Pleno que en sesión celebrada en fecha 28/09/2023, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente: “

Visto el expediente 1547811N y vistos los siguientes

HECHOS

1. Vista la diligencia de la concejala delegada de Deportes el día 25 de julio de 2023, de incoación de expediente administrativo para la aprobación de las bases y la convocatoria de las subvenciones para deportistas locales en concurrencia competitiva del año 2023.
2. La finalidad de estas ayudas es potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de las y los deportistas de la localidad para que puedan conseguir sus objetivos. Además, se considera necesario fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios que permitan mejorar la convivencia en nuestra sociedad, al mismo tiempo que se promueven estilos de vida más saludables a través de la actividad física.
3. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas, por parte del Ayuntamiento de Catarroja, a deportistas individuales del municipio para el fomento, desarrollo y promoción de fines puramente deportivos, práctica deportiva y participación en las diversas competiciones de carácter federativo, ayudando y colaborando a sufragar parte de los gastos ocasionados por las mismas durante la temporada correspondiente.
4. Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, por un importe total de 15.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 3421-480, RC 202300069468.
5. Consta en el expediente informe de la TAG del Área de Participación Ciudadana y Servicios a las Personas, con fecha de 14/09/2023.

A estos hechos le serán de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAC FFXW N42C RRLD L44M

Certif PI 05-10-2023 Aprobación bases Convocatoria subvencs deportistas locales 2023 - SEFYCU 4481133

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1547811N



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, por la cual se establecen las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 30/03/2017 y publicada en el BOP núm. 79 de 26/04/2017, con las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 15/05/2020 y 17/12/2020, publicadas en el BOP núm. 152 de 10/08/2020 y núm. 64 de 7/04/2021. En virtud del artículo 9 de la misma será competente para la aprobación de la presente convocatoria el Pleno del Ayuntamiento. Se entenderá aprobada por mayoría simple de los miembros presentes.

3. Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Catarroja para el correspondiente ejercicio 2023: Título II, Capítulo 3, artículos 25 y siguientes.

4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

5. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, así como la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, y el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunidad Valenciana.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Entre otros, el artículo 28 establece los criterios a seguir por el interesado en la aportación de documentos al procedimiento administrativo, y el artículo 45.1 sobre la publicación de los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva.

7. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, acompañada por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana y la Ordenanza de transparencia, acceso a la información pública, participación ciudadana y buen gobierno del Ayuntamiento de Catarroja de 30/07/2018.

9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10. Resolución de Alcaldía núm. 2447/2023, de 28 de junio, sobre las concejalías delegadas y la delegación de competencias resolutivas, mediante la cual se eleva esta propuesta a la aprobación del Pleno por la Concejalía de Deportes.

Por lo anterior se propone:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones a los deportistas locales del municipio de Catarroja en régimen de concurrencia



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAC FFXW N42C RRLD L44M

Certif PI 05-10-2023 Aprobación bases Convocatoria subvencs deportistas locales 2023 - SEFYCU 4481133

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1547811N

competitiva para el año 2023, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

«CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE CATARROJA PARA APOYARLOS EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DENTRO DEL DEPORTE FEDERATIVO DE COMPETICIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente la establecida en el artículo 25.2.I), relativo a la competencia que el municipio ejerce como propia en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como en el marco de las competencias que establece el art. 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, que recoge que los municipios valencianos tienen competencias propias en las actividades o instalaciones deportivas, el Ayuntamiento tiene la voluntad de apoyar a las personas deportistas de esta localidad con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de la educación en valores y principios que permitan mejorar la convivencia en nuestra sociedad, así como de la promoción de estilos de vida más saludables mediante la incentivación y los recursos necesarios para la actividad física. Estas cuestiones siguen algunos de los diversos puntos de actuación del Plan Estratégico 2030 que ha puesto en marcha este municipio y, además, se adopta lo previsto en la vigente Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, principalmente en el fomento y la potenciación del deporte de alto nivel que dan lugar a estas subvenciones.

Por tanto, las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de los y las deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana que recoge como competencia municipal el fomento del deporte, todo ello siempre entendido dentro de los límites presupuestarios que para tal propósito disponga el Ayuntamiento en esa materia. Estas subvenciones pretenden respaldar a los deportistas del municipio en el desarrollo de sus actividades, considerándose un interés fundamental por parte de las instituciones públicas.

Con lo dicho, dentro de esa acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local estas ayudas, con sujeción al régimen jurídico previsto principalmente en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Reglamento que la desarrolla mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 30/03/2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm. 79 de 26/04/2017, con las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 15/05/2020 y 17/12/2020, publicadas en el BOP núm. 152 de 10/08/2020 y núm. 64 de 7/04/2021, respectivamente. Así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio en curso.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria será regular las bases de concesión de las subvenciones a deportistas individuales del municipio de Catarroja para el fomento, desarrollo y promoción de fines deportivos, práctica deportiva y participación en las



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAC FFXW N42C RRLD L44M

Certif PI 05-10-2023 Aprobación bases Convocatoria subvencs deportistas locales 2023 - SEFYCU 4481133

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57



NIF: P4609600D

diversas competiciones de carácter federativo, ayudando a sufragar parte de los gastos ocasionados por las mismas. En virtud de lo que dispone el artículo 8.3 de la LGS, la concesión de estas subvenciones y su gestión se realizará de conformidad con los siguientes principios:

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por este Ayuntamiento.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Las presentes bases serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las programaciones deportivas a realizar en la temporada deportiva 2023-2024.

SEGUNDA.- Financiación

Las subvenciones que se concedan se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3421-480 que concierne al presupuesto del año 2023 del Ayuntamiento de Catarroja, con un importe de 15.000,00 € al que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para el presente ejercicio.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones concedidas

El importe a percibir por estas ayudas a deportistas individuales de Catarroja no podrá superar la cuantía máxima fijada en 900 € para cada beneficiario/a, tal y como se refleja también en la base Octava de esta convocatoria.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones y ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de las subvenciones concedidas a las personas beneficiarias no superen el coste de la actividad subvencionada.

El número total de subvenciones a dispensar quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada. En el caso de que las cuantías a subvencionar a los/las solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuiría la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

CUARTA.- Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención las personas físicas (deportistas individuales) que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) *Estar empadronadas en el municipio de Catarroja al menos durante el último año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.*
- b) *Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.*
- c) *Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Catarroja.*
- d) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.*
- e) *Reunir alguno de los criterios técnicos que son objeto de baremación para la concesión de la subvención.*

En este sentido, no podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas en quienes concurren alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación en el BOP de Valencia. Estas solicitudes se presentarán por registro de



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1547811N

entrada en la OIAC del Ayuntamiento de Catarroja o mediante el procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica (<https://catarroja.sedipualba.es>), aportando la siguiente documentación:

- 1. Solicitud debidamente cumplimentada en base al modelo normalizado que figura en el anexo I de las presentes Bases.*
- 2. Certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados que se obtuvieron en las diferentes competiciones oficiales de la temporada anterior.*
- 3. Fotocopia de la licencia federativa en vigor.*
- 4. Plan de actividades del deportista de la temporada, con indicación de:*
 - *Nombre del Club o entidad deportiva a la que pertenece.*
 - *Categoría deportiva en la que participa.*
 - *Especialidades deportivas en las que participa, dentro de la modalidad a la que pertenece.*
 - *Indicar cuál es el objetivo a conseguir durante esta temporada.*
 - *La planificación del entrenamiento que realiza, donde se indique:*
 - *Días de la semana que entrena.*
 - *Horario de entrenamiento.*
 - *Nombre y apellidos del entrenador/es del solicitante y su titulación.*
 - *Calendario de competiciones.*
 - *Coste detallado de los gastos que ocasionan el entrenamiento y las competiciones (pago entrenador, desplazamientos, material, etc.).*
- 5. Datos bancarios de la persona solicitante o del padre/madre/tutor en el caso de las personas menores de edad.*
- 6. Cualquier otra información que sea de utilidad para la actividad propuesta.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se revisará la documentación presentada por los técnicos municipales y se requerirá a las personas que tengan que subsanar cualquier documentación para que, en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, lo presenten por registro de entrada con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud. Así lo dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación del plan de actividades del deportista de la temporada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no será de ninguna forma objeto de subsanación.

Asimismo, de cara al futuro abono de estas subvenciones, tampoco se admitirán como válidos aquellos documentos justificativos que únicamente se presenten en esta fase del trámite, es decir, en la solicitud para la concesión de la subvención y no en el plazo posterior para la conveniente justificación conforme a la Base Décima. Se requiere que la documentación se presente específicamente en el momento que se otorga en este procedimiento para ello, una vez se haya concedido la subvención y, además, se inicie el plazo para poder justificarla.

SEXTA.- Publicidad

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Catarroja como en su página web. El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP de Valencia a efectos de apertura del consiguiente plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAC FFXW N42C RRLD L44M

Certif PI 05-10-2023 Aprobación bases Convocatoria subvencs deportistas locales 2023 - SEFYCU 4481133

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1547811N

remitirá a la BDNS y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento. Del mismo modo, y en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 33 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en relación con el artículo 3, apartado 1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda las subvenciones concedidas.

SÉPTIMA.- Actividades subvencionables

Son subvencionables los programas deportivos a desarrollar por las personas deportistas individuales de Alto Nivel o rendimiento y proyección futura en el ámbito deportivo.

El programa presentado deberá cumplir:

- a) Que sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo, como pueden ser licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos.
- b) Que contenga la relación detallada de ingresos/gastos y actividades a realizar por el/la deportista, como las competiciones y los entrenamientos.
- c) Cualquier otra circunstancia que contribuya a la ejecución, desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.

Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados durante el ejercicio 2023, según la modalidad de que se trate, mediante la presentación de las facturas en concepto de:

- La adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición. En la factura deberá indicarse expresamente la descripción del material que deberá ser, necesariamente, específico de la modalidad deportiva practicada por el deportista solicitante.
- La participación en competiciones deportivas o entrenamientos que se ubiquen fuera de la población, con indicación de lugar, fecha y competición, desplazamiento y estancia de la persona beneficiaria.
- Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos, ya sean clínicos, de formación deportiva, etc.

Por el contrario, **NO serán subvencionables:**

- Actividades que promuevan / justifiquen cualquier forma de discriminación (por razón de sexo, raza, religión, etc.) o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas deportivos.
- Viajes desprovistos de un interés deportivo claro.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, de forma directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que no tengan un claro interés deportivo-social.

OCTAVA.- Criterios de baremación

1. La cuantía máxima a conceder será de hasta 900 € por solicitante.
2. Cualquier deportista que haya sido incluido en las listas de deportistas de élite, en virtud de lo que se dispone en el artículo 12 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, así como en el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, partirá de alguna de las siguientes cuantías mínimas de subvención en función de la clasificación que haya obtenido:
 - a) Deportista de élite nivel alta competición: 400 €.
 - b) Deportista de élite nivel promoción: 300 €.
3. Puntuación determinada en los criterios objetivos estipulados:

Una vez restada la cantidad total destinada a deportistas de élite de la cuantía general, la cantidad restante se distribuirá de forma proporcional a los puntos obtenidos según lo que determinan estas bases, sin que en ningún supuesto se pueda superar la cuantía máxima



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04

AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAC FFXW N42C RRLD L44M

Certif PI 05-10-2023 Aprobación bases Convocatoria subvencs deportistas locales 2023 - SEFYCU 4481133La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 6 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1547811N

a conceder mencionada.

4. Tabla de puntuación.

❖ Los puntos se establecerán según el resultado obtenido de la participación en las competiciones oficiales que la propia federación organiza, durante las dos últimas temporadas deportivas.

❖ La puntuación se obtendrá de la suma de los criterios siguientes:

- a) Participar con la selección nacional en Campeonatos Oficiales:
 - 1. Participar en un campeonato del Mundo / Olímpico: 10 puntos.
 - 2. Participar en un campeonato de Europa: 6 puntos.
 - 3. Participación en la selección nacional: 3 puntos.
- b) Participar en la selección autonómica en el campeonato de España de selecciones:
 - 1. Campeón de España: 3 puntos.
 - 2. Subcampeón: 2 puntos.
 - 3. Tercer clasificado: 1 punto.
- c) Campeonato de España:
 - 1. Campeón de España: 5 puntos.
 - 2. Subcampeón de España: 4 puntos.
 - 3. Tercer clasificado: 3 puntos.
 - 4. Cuarto clasificado: 2 puntos.
 - 5. Quinto clasificado: 1 punto.
- d) Participación en campeonatos internacionales oficiales:
 - 1. Clasificado en 1ª posición: 5 puntos.
 - 2. Clasificado en 2ª posición: 4 puntos.
 - 3. Clasificado en 3ª posición: 3 puntos.
 - 4. Cuarto clasificado: 2 puntos.
 - 5. Quinto clasificado: 1 punto.
- e) Participación y posición campeonato de Europa, Mundo, Olimpiadas:
 - 1. Clasificado en 1ª posición: 10 puntos.
 - 2. Clasificado en 2ª posición: 9 puntos.
 - 3. Clasificado en 3ª posición: 8 puntos.
 - 4. Clasificado en 4ª posición: 7 puntos.
 - 5. Y así, sucesivamente, hasta la 10ª posición: 1 punto.

NOVENA.- Procedimiento de concesión

El inicio del procedimiento será de oficio mediante la presente convocatoria, que será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El extracto de la misma será publicado en el BOP de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes, para la que se estará a lo dispuesto en la base Quinta.

Finalizado el plazo de presentación, las solicitudes recibidas serán valoradas por el departamento de deportes, y una vez realizada esa valoración formulará una propuesta de resolución que no tendrá carácter vinculante, en la que se expresará la cantidad de la subvención y los criterios de valoración que se han seguido para efectuarla. La concesión de las ayudas y el pago de las mismas se tramitará por resolución, la cual deberá contener a las personas que se estimen beneficiarias, así como la cuantía de la ayuda, el plazo y la forma para su oportuna justificación y las obligaciones contraídas.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAC FFXW N42C RRLD L44M

Certif PI 05-10-2023 Aprobación bases Convocatoria subvencs deportistas locales 2023 - SEFYCU 4481133

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57



NIF: P4609600D



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04

La resolució de concessió se publicarà tant en la Base de Dats Nacional de Subvencions com en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Catarroja y en la propia web municipal, surtiendo dicha publicación los mismos efectos de una notificación de carácter individual, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se realizará respetando, en todo caso, los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que, excepcionalmente, se acuerde la ampliación de dichos plazos en los supuestos contemplados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. Transcurrido el mencionado plazo seis meses sin que recaiga resolución alguna, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda, en los términos que se hallan regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como dispone la citada ley, la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso administrativo que resulte procedente.

La resolución de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en aplicación de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- Justificación

Los/as deportistas que se benefician de estas subvenciones deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 30 de noviembre del año en curso.

Para la justificación de la subvención se presentará la siguiente documentación por registro de entrada en la OIAC del Ayuntamiento de Catarroja o mediante el procedimiento electrónico habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja:

1. Facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos, referidos a los gastos realizados durante el año 2023 objeto de subvención, y que necesariamente deberán reunir las siguientes características:

- Número de factura, lugar y fecha de emisión.
- Datos identificativos de la persona interesada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos de la destinataria, que será la persona subvencionada.
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse el "IVA incluido".
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano, deberá ir acompañado de su traducción.

2. Memoria de la programación deportiva y actividades deportivas realizadas en la temporada subvencionada correspondiente, junto con declaración responsable de los resultados obtenidos.

3. Memoria económica desglosada indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos,





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1547811N

si procede.

4. En el supuesto de que las personas subvencionadas, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuviesen otras subvenciones, tanto públicas como privadas, deberán aportar, además de la documentación establecida en los puntos anteriores, una declaración responsable del solicitante o representante donde se haga constar:

- La relación de las entidades que les ha subvencionado.
- La cuantía que cada entidad les ha subvencionado, indicando si esta ha sido en metálico o en especie.
- El importe total de todas las subvenciones recibidas.

La justificación deberá realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe que se ha concedido. En el caso de que la justificación de gastos sea inferior al importe otorgado, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

Las personas interesadas deberán responsabilizarse de la veracidad de la información proporcionada. El Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir la documentación original si lo considera oportuno.

La no presentación de la mencionada documentación justificativa, dentro del plazo establecido al efecto, supone la pérdida del derecho a recibir la subvención concedida por incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en las presentes bases.

En este sentido, tampoco se admitirán como válidos aquellos documentos justificativos que únicamente se presentaron en el trámite de la Base Quinta, es decir, en la solicitud para la concesión de la subvención y no en el plazo que se otorga para la conveniente justificación en esta fase. Se requiere, a efectos de lo mencionado, que la documentación se presente específicamente en este momento que se otorga en el procedimiento para ello, una vez se haya concedido la subvención y, además, se inicie el plazo para poder justificarla.

UNDÉCIMA.- Aceptación de la justificación presentada por la persona beneficiaria

Presentada la documentación justificativa por las personas beneficiarias de la subvención, el centro gestor de la misma procederá a su comprobación y tramitará, si ésta es correcta, la correspondiente propuesta de aceptación de la justificación presentada. Una vez aceptada esa justificación por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En el supuesto de que la documentación justificativa presentada no fuera correcta o fuera insuficiente se le requerirá para que la complete o subsane, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, haciéndole advertencia expresa de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida de su derecho al trámite, resolviéndose la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por falta de justificación.

DUODÉCIMA.- Pago de la subvención

El pago de la cuantía correspondiente a la subvención se realizará en dos plazos, de acuerdo con lo que se ha establecido en el artículo 27.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2023:

- 90% → Cuando se haya solicitado en tiempo y forma y concedida la subvención.
- 10% → Cuando se justifique la subvención de acuerdo con las bases reguladoras.

En este sentido, el pago de la cuantía mencionada se realizará una vez haya sido dictada la resolución definitiva de la concesión y justificación, en los términos y en base a los criterios determinados por estas mismas Bases y la normativa aplicable. Además, una vez dictada esa resolución la persona beneficiaria no podrá solicitar que se modifique su



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04

AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAC FFXW N42C RRLD L44M

Certif PI 05-10-2023 Aprobación bases Convocatoria subvencs deportistas locales 2023 - SEFYCU 4481133La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 9 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04

contenido.

DECIMOTERCERA.- Otras obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se establecen principalmente en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja. Entre otras, las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a prestar la colaboración requerida por el personal acreditado por el Ayuntamiento a esos efectos, así como facilitarle la documentación que les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control y fiscalización que corresponden a este Ayuntamiento. Con ello, el incumplimiento de esta obligación se considerará causa de reintegro o de pérdida del derecho a percibir la subvención, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación incondicional de las bases que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones y de la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA.- Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones objeto de esta convocatoria se ajustará tanto a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones como en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.

DECIMOQUINTA.- Régimen de incompatibilidades

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que sean procedentes de cualquier Administración y ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de un organismo internacional, con el límite de lo señalado en la base Tercera.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información facilitada por los solicitantes y los datos de carácter personal serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Catarroja, la finalidad del cual será facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá, en todo momento y de acuerdo con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento.

DECIMOSÉPTIMA.- Recursos

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, delante del mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.»

SEGUNDO. Aprobar el gasto establecido por importe de 15.000,00 € a cargo de la partida 3421-480 (Piscina Cubierta y Pabellón), RC 202300069468, del presupuesto





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1547811N

vigente para el ejercicio 2023.

TERCERO. Publicar el texto completo de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados.

Sometida a votación, el AYUNTAMIENTO PLENO por 17 votos a favor de los representantes de los Grupos municipales PSOE y Compromís y PP, y 4 abstenciones de los representantes del Grupo municipal PP y Vox ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones a los deportistas locales del municipio de Catarroja en régimen de concurrencia competitiva para el año 2023, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

«CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE CATARROJA PARA APOYARLOS EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DENTRO DEL DEPORTE FEDERATIVO DE COMPETICIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente la establecida en el artículo 25.2.I), relativo a la competencia que el municipio ejerce como propia en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como en el marco de las competencias que establece el art. 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, que recoge que los municipios valencianos tienen competencias propias en las actividades o instalaciones deportivas, el Ayuntamiento tiene la voluntad de apoyar a las personas deportistas de esta localidad con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de la educación en valores y principios que permitan mejorar la convivencia en nuestra sociedad, así como de la promoción de estilos de vida más saludables mediante la incentivación y los recursos necesarios para la actividad física. Estas cuestiones siguen algunos de los diversos puntos de actuación del Plan Estratégico 2030 que ha puesto en marcha este municipio y, además, se adopta lo previsto en la vigente Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, principalmente en el fomento y la potenciación del deporte de alto nivel que dan lugar a estas subvenciones.

Por tanto, las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de los y las deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana que recoge como competencia municipal el fomento del deporte, todo ello siempre entendido dentro de los límites presupuestarios que para tal propósito disponga el Ayuntamiento en esa materia. Estas subvenciones pretenden respaldar a los deportistas del municipio en el desarrollo de sus actividades, considerándose un interés fundamental por parte de las instituciones públicas.

Con lo dicho, dentro de esa acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local estas ayudas, con sujeción al régimen jurídico previsto principalmente en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAC FFXW N42C RRLD L44M

Certif PI 05-10-2023 Aprobación bases Convocatoria subvencs deportistas locales 2023 - SEFYCU 4481133

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 11 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1547811N

el Reglamento que la desarrolla mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 30/03/2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm. 79 de 26/04/2017, con las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 15/05/2020 y 17/12/2020, publicadas en el BOP núm. 152 de 10/08/2020 y núm. 64 de 7/04/2021, respectivamente. Así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio en curso.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria será regular las bases de concesión de las subvenciones a deportistas individuales del municipio de Catarroja para el fomento, desarrollo y promoción de fines deportivos, práctica deportiva y participación en las diversas competiciones de carácter federativo, ayudando a sufragar parte de los gastos ocasionados por las mismas. En virtud de lo que dispone el artículo 8.3 de la LGS, la concesión de estas subvenciones y su gestión se realizará de conformidad con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por este Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las presentes bases serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las programaciones deportivas a realizar en la temporada deportiva 2023-2024.

SEGUNDA.- Financiación

Las subvenciones que se concedan se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3421-480 que concierne al presupuesto del año 2023 del Ayuntamiento de Catarroja, con un importe de 15.000,00 € al que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para el presente ejercicio.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones concedidas

El importe a percibir por estas ayudas a deportistas individuales de Catarroja no podrá superar la cuantía máxima fijada en 900 € para cada beneficiario/a, tal y como se refleja también en la base Octava de esta convocatoria.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones y ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de las subvenciones concedidas a las personas beneficiarias no superen el coste de la actividad subvencionada.

El número total de subvenciones a dispensar quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada. En el caso de que las cuantías a subvencionar a los/las solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuiría la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

CUARTA.- Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención las personas físicas (deportistas individuales) que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Catarroja al menos durante el último año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.
- b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04

AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAC FFXW N42C RRLD L44M

Certif PI 05-10-2023 Aprobación bases Convocatoria subvencs deportistas locales 2023 - SEFYCU 4481133La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 12 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1547811N

correspondiente.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Catarroja.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.

e) Reunir alguno de los criterios técnicos que son objeto de baremación para la concesión de la subvención.

En este sentido, no podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas en quienes concurren alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación en el BOP de Valencia. Estas solicitudes se presentarán por registro de entrada en la OIAC del Ayuntamiento de Catarroja o mediante el procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica (<https://catarroja.sedipualba.es>), aportando la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada en base al modelo normalizado que figura en el anexo I de las presentes Bases.
2. Certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados que se obtuvieron en las diferentes competiciones oficiales de la temporada anterior.
3. Fotocopia de la licencia federativa en vigor.
4. Plan de actividades del deportista de la temporada, con indicación de:
 - Nombre del Club o entidad deportiva a la que pertenece.
 - Categoría deportiva en la que participa.
 - Especialidades deportivas en las que participa, dentro de la modalidad a la que pertenece.
 - Indicar cuál es el objetivo a conseguir durante esta temporada.
 - La planificación del entrenamiento que realiza, donde se indique:
 - Días de la semana que entrena.
 - Horario de entrenamiento.
 - Nombre y apellidos del entrenador/es del solicitante y su titulación.
 - Calendario de competiciones.
 - Coste detallado de los gastos que ocasionan el entrenamiento y las competiciones (pago entrenador, desplazamientos, material, etc.).
5. Datos bancarios de la persona solicitante o del padre/madre/tutor en el caso de las personas menores de edad.
6. Cualquier otra información que sea de utilidad para la actividad propuesta.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se revisará la documentación presentada por los técnicos municipales y se requerirá a las personas que tengan que subsanar cualquier documentación para que, en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, lo presenten por registro de entrada con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud. Así lo dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación del plan de actividades del deportista de la temporada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no será de ninguna forma objeto de subsanación.

Asimismo, de cara al futuro abono de estas subvenciones, tampoco se admitirán como válidos aquellos documentos justificativos que únicamente se presenten en esta fase del



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAC FFXW N42C RRLD L44M

Certif PI 05-10-2023 Aprobación bases Convocatoria subvencs deportistas locales 2023 - SEFYCU 4481133

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 13 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1547811N

trámite, es decir, en la solicitud para la concesión de la subvención y no en el plazo posterior para la conveniente justificación conforme a la Base Décima. Se requiere que la documentación se presente específicamente en el momento que se otorga en este procedimiento para ello, una vez se haya concedido la subvención y, además, se inicie el plazo para poder justificarla.

SEXTA.- Publicidad

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Catarroja como en su página web. El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP de Valencia a efectos de apertura del consiguiente plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento. Del mismo modo, y en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 33 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en relación con el artículo 3, apartado 1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda las subvenciones concedidas.

SÉPTIMA.- Actividades subvencionables

Son subvencionables los programas deportivos a desarrollar por las personas deportistas individuales de Alto Nivel o rendimiento y proyección futura en el ámbito deportivo.

El programa presentado deberá cumplir:

- d) Que sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo, como pueden ser licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos.
- e) Que contenga la relación detallada de ingresos/gastos y actividades a realizar por el/la deportista, como las competiciones y los entrenamientos.
- f) Cualquier otra circunstancia que contribuya a la ejecución, desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.

Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados durante el ejercicio 2023, según la modalidad de que se trate, mediante la presentación de las facturas en concepto de:

- La adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición. En la factura deberá indicarse expresamente la descripción del material que deberá ser, necesariamente, específico de la modalidad deportiva practicada por el deportista solicitante.
- La participación en competiciones deportivas o entrenamientos que se ubiquen fuera de la población, con indicación de lugar, fecha y competición, desplazamiento y estancia de la persona beneficiaria.
- Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos, ya sean clínicos, de formación deportiva, etc.

Por el contrario, **NO serán subvencionables**:

- Actividades que promuevan / justifiquen cualquier forma de discriminación (por razón de sexo, raza, religión, etc.) o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas deportivos.
- Viajes desprovistos de un interés deportivo claro.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, de forma directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que no tengan un claro interés deportivo-social.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04

AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAC FFXW N42C RRLD L44M

Certif PI 05-10-2023 Aprobación bases Convocatoria subvencs deportistas locales 2023 - SEFYCU 4481133La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 14 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04

OCTAVA.- Criterios de baremación

5. La cuantía máxima a conceder será de hasta 900 € por solicitante.
6. Cualquier deportista que haya sido incluido en las listas de deportistas de élite, en virtud de lo que se dispone en el artículo 12 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, así como en el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, partirá de alguna de las siguientes cuantías mínimas de subvención en función de la clasificación que haya obtenido:
 - c) Deportista de élite nivel alta competición: 400 €.
 - d) Deportista de élite nivel promoción: 300 €.
7. Puntuación determinada en los criterios objetivos estipulados:

Una vez restada la cantidad total destinada a deportistas de élite de la cuantía general, la cantidad restante se distribuirá de forma proporcional a los puntos obtenidos según lo que determinan estas bases, sin que en ningún supuesto se pueda superar la cuantía máxima a conceder mencionada.

8. Tabla de puntuación.

❖ Los puntos se establecerán según el resultado obtenido de la participación en las competiciones oficiales que la propia federación organiza, durante las dos últimas temporadas deportivas.

❖ La puntuación se obtendrá de la suma de los criterios siguientes:

- a) Participar con la selección nacional en Campeonatos Oficiales:
 1. Participar en un campeonato del Mundo / Olímpico: 10 puntos.
 2. Participar en un campeonato de Europa: 6 puntos.
 3. Participación en la selección nacional: 3 puntos.
- b) Participar en la selección autonómica en el campeonato de España de selecciones:
 1. Campeón de España: 3 puntos.
 2. Subcampeón: 2 puntos.
 3. Tercer clasificado: 1 punto.
- c) Campeonato de España:
 1. Campeón de España: 5 puntos.
 2. Subcampeón de España: 4 puntos.
 3. Tercer clasificado: 3 puntos.
 4. Cuarto clasificado: 2 puntos.
 5. Quinto clasificado: 1 punto.
- d) Participación en campeonatos internacionales oficiales:
 1. Clasificado en 1ª posición: 5 puntos.
 2. Clasificado en 2ª posición: 4 puntos.
 3. Clasificado en 3ª posición: 3 puntos.
 4. Cuarto clasificado: 2 puntos.
 5. Quinto clasificado: 1 punto.
- e) Participación y posición campeonato de Europa, Mundo, Olimpiadas:
 1. Clasificado en 1ª posición: 10 puntos.
 2. Clasificado en 2ª posición: 9 puntos.
 3. Clasificado en 3ª posición: 8 puntos.
 4. Clasificado en 4ª posición: 7 puntos.
 5. Y así, sucesivamente, hasta la 10ª posición: 1 punto.

NOVENA.- Procedimiento de concesión





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1547811N

El inicio del procedimiento será de oficio mediante la presente convocatoria, que será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El extracto de la misma será publicado en el BOP de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes, para la que se estará a lo dispuesto en la base Quinta.

Finalizado el plazo de presentación, las solicitudes recibidas serán valoradas por el departamento de deportes, y una vez realizada esa valoración formulará una propuesta de resolución que no tendrá carácter vinculante, en la que se expresará la cantidad de la subvención y los criterios de valoración que se han seguido para efectuarla. La concesión de las ayudas y el pago de las mismas se tramitará por resolución, la cual deberá contener a las personas que se estimen beneficiarias, así como la cuantía de la ayuda, el plazo y la forma para su oportuna justificación y las obligaciones contraídas.

La resolución de concesión se publicará tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Catarroja y en la propia web municipal, surtiendo dicha publicación los mismos efectos de una notificación de carácter individual, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se realizará respetando, en todo caso, los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que, excepcionalmente, se acuerde la ampliación de dichos plazos en los supuestos contemplados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. Transcurrido el mencionado plazo seis meses sin que recaiga resolución alguna, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda, en los términos que se hallan regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como dispone la citada ley, la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso administrativo que resulte procedente.

La resolución de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en aplicación de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- Justificación

Los/as deportistas que se benefician de estas subvenciones deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 30 de noviembre del año en curso.

Para la justificación de la subvención se presentará la siguiente documentación por registro de entrada en la OIAC del Ayuntamiento de Catarroja o mediante el procedimiento electrónico habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja:

1. Facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos, referidos a los gastos realizados durante el año 2023 objeto de subvención, y que necesariamente deberán reunir las siguientes características:



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04

AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAC FFXW N42C RRLD L44M

Certif PI 05-10-2023 Aprobación bases Convocatoria subvencs deportistas locales 2023 - SEFYCU 4481133La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 16 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04

- Número de factura, lugar y fecha de emisión.
- Datos identificativos de la persona interesada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos de la destinataria, que será la persona subvencionada.
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse el "IVA incluido".
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano, deberá ir acompañado de su traducción.

2. Memoria de la programación deportiva y actividades deportivas realizadas en la temporada subvencionada correspondiente, junto con declaración responsable de los resultados obtenidos.

3. Memoria económica desglosada indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos, si procede.

4. En el supuesto de que las personas subvencionadas, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuviesen otras subvenciones, tanto públicas como privadas, deberán aportar, además de la documentación establecida en los puntos anteriores, una declaración responsable del solicitante o representante donde se haga constar:

- La relación de las entidades que les ha subvencionado.
- La cuantía que cada entidad les ha subvencionado, indicando si esta ha sido en metálico o en especie.
- El importe total de todas las subvenciones recibidas.

La justificación deberá realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe que se ha concedido. En el caso de que la justificación de gastos sea inferior al importe otorgado, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

Las personas interesadas deberán responsabilizarse de la veracidad de la información proporcionada. El Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir la documentación original si lo considera oportuno.

La no presentación de la mencionada documentación justificativa, dentro del plazo establecido al efecto, supone la pérdida del derecho a recibir la subvención concedida por incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en las presentes bases.

En este sentido, tampoco se admitirán como válidos aquellos documentos justificativos que únicamente se presentaron en el trámite de la Base Quinta, es decir, en la solicitud para la concesión de la subvención y no en el plazo que se otorga para la conveniente justificación en esta fase. Se requiere, a efectos de lo mencionado, que la documentación se presente específicamente en este momento que se otorga en el procedimiento para ello, una vez se haya concedido la subvención y, además, se inicie el plazo para poder justificarla.

UNDÉCIMA.- Aceptación de la justificación presentada por la persona beneficiaria

Presentada la documentación justificativa por las personas beneficiarias de la subvención, el centro gestor de la misma procederá a su comprobación y tramitará, si ésta es correcta, la correspondiente propuesta de aceptación de la justificación presentada. Una vez aceptada esa justificación por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En el supuesto de que la documentación justificativa presentada no fuera correcta o fuera insuficiente se le requerirá para que la complete o subsane, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, haciéndole advertencia expresa de que, de no hacerlo así, se le tendrá





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
10/10/23 15:04

por desistida de su derecho al trámite, resolviéndose la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por falta de justificación.

DUODÉCIMA.- Pago de la subvención

El pago de la cuantía correspondiente a la subvención se realizará en dos plazos, de acuerdo con lo que se ha establecido en el artículo 27.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2023:

- 90% → Cuando se haya solicitado en tiempo y forma y concedida la subvención.
- 10% → Cuando se justifique la subvención de acuerdo con las bases reguladoras.

En este sentido, el pago de la cuantía mencionada se realizará una vez haya sido dictada la resolución definitiva de la concesión y justificación, en los términos y en base a los criterios determinados por estas mismas Bases y la normativa aplicable. Además, una vez dictada esa resolución la persona beneficiaria no podrá solicitar que se modifique su contenido.

DECIMOTERCERA.- Otras obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se establecen principalmente en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja. Entre otras, las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a prestar la colaboración requerida por el personal acreditado por el Ayuntamiento a esos efectos, así como facilitar la documentación que les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control y fiscalización que corresponden a este Ayuntamiento. Con ello, el incumplimiento de esta obligación se considerará causa de reintegro o de pérdida del derecho a percibir la subvención, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación incondicional de las bases que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones y de la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA.- Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones objeto de esta convocatoria se ajustará tanto a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones como en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.

DECIMOQUINTA.- Régimen de incompatibilidades

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que sean procedentes de cualquier Administración y ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de un organismo internacional, con el límite de lo señalado en la base Tercera.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información facilitada por los solicitantes y los datos de carácter personal serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Catarroja, la finalidad del cual será facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá, en todo momento y de acuerdo con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento.

DECIMOSÉPTIMA.- Recursos

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia,





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
10/10/23 13:57



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1547811N



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
10/10/23 15:04

delante del mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.»

SEGUNDO. Aprobar el gasto establecido por importe de 15.000,00 € a cargo de la partida 3421-480 (Piscina Cubierta y Pabellón), RC 202300069468, del presupuesto vigente para el ejercicio 2023.

TERCERO. Publicar el texto completo de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados.

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAC FFXW N42C RRLD L44M

Certif PI 05-10-2023 Aprobación bases Convocatoria subvencs deportistas locales 2023 - SEFYCU 4481133

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 19 de 19